

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA

Considerando:

- I. Que el artículo 165 del Código Municipal establece que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación estarán integrados por cinco residentes en el cantón.
- II. Que el artículo 10 del Reglamento Autónomo para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia dispone que la Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este órgano y es la encargada de su gobierno y dirección. Además establece que estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán de su seno un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal, una vez que hayan sido debidamente juramentados por el Concejo Municipal.
- III. Que no existe una normativa específica que señale las formas y el orden en que se llevarán a cabo los nombramientos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal para el inicio de un nuevo periodo administrativo.

Se resuelve adoptar para su aplicación obligatoria en los procesos de elección de los cargos en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación las siguientes normas:

NORMAS INTERNAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA INAUGURAL DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA

Artículo 1.- La elección de los cargos a los que hace referencia el artículo 10 del Reglamento Autónomo para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia se llevará a cabo en una sesión extraordinaria inaugural a más tardar la segunda semana del mes de marzo del año en que corresponda integrarse la nueva junta para que no se vea afectada la continuidad de los diversos procesos institucionales.

Artículo 2.- La fecha y hora de la sesión extraordinaria serán definidas por acuerdo verbal de la mayoría simple de los miembros que integrarán la Junta Directiva, debiéndose además procurar un horario donde todos los miembros puedan asistir. Deberá existir garantía de que todos los miembros conocen de la fecha y hora para la celebración de dicha sesión extraordinaria.

Artículo 3.- Durante la sesión extraordinaria, con que se da inicio al periodo administrativo correspondiente la agenda se limitará a dos puntos, a saber: 1) Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal respectivamente y 2) Definición de la fecha y hora de las sesiones ordinarias. No podrá conocerse ningún otro asunto en esta sesión inaugural.

Artículo 4.- Para efectos de esta sesión únicamente se podrán adoptar seis acuerdos como máximo, que corresponden a los cinco acuerdos en los cinco cargos directivos y el acuerdo que fijará la fecha y hora de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva. Si se desea conocer otros puntos

Artículo 5.- Durante el inicio de la sesión extraordinaria dirigirá el debate el miembro directivo que se nombre por acuerdo de mayoría al efecto y en el acta sus intervenciones deberán aparecer en calidad de coordinador del debate.

Artículo 6.- Se dará inicio con la elección del cargo de la Presidencia, para lo cual el coordinador del debate indicará que se reciben postulaciones. Los miembros directivos podrán auto postular su propio nombre o bien el de algún otro directivo. Una vez escuchadas todas las propuestas deberán someterse los nombres de los candidatos a votación nombre por nombre.

Artículo 7.- La votación será de manera pública y levantando la mano por aquel candidato por el que se desea votar. Cada directivo deberá votar por un único candidato, no pudiéndose abstener de votar del todo de ninguna manera.

Artículo 8.- Se tendrá por electo en el cargo a la persona que haya obtenido la mayoría simple de votos a su favor y la misma regla aplicará en la elección de los restantes cargos.

Artículo 9.- Una vez que haya resultado electo un directivo en el cargo de Presidente, el mismo procederá a dirigir el debate sobre los restantes puestos a elegir.

Artículo 10.- El Presidente procederá a solicitar que se postulen personas a los siguientes cargos uno por uno según el orden señalado en el artículo 3 de estas normas y bajo las mismas reglas que se eligió su cargo.

Artículo 11.- Una vez electos todos los cargos de la Junta Directiva se procederá a conocer el segundo punto del orden del día, para lo cual los directivos se pondrán de acuerdo y definirán el día y hora en la que sesionarán en adelante de manera ordinaria. Deberá considerarse para ello la opinión de todos los miembros, procurándose que todos tengan disponibilidad en dicho horario, lo cual podrán

demostrar con certificaciones de estudios, constancias de trabajo o similares que fehacientemente hagan conocer a los demás directivos sus impedimentos o restricciones en algunos horarios.

Artículo 12.- Una vez adoptados los seis acuerdos a los que hace referencia el artículo 4 de estas normas se procederá a cerrar la sesión.

Artículo 13.- El acta de la sesión extraordinaria a la que hace referencia estas normas deberá ser firmada por todos los señores directivos.

Artículo 14.- A más tardar dos días hábiles después de llevada a cabo la sesión extraordinaria inaugural, el Presidente deberá comunicar mediante oficio formal a la Alcaldía, Concejo Municipal y Auditoría Interna de la Municipalidad de Moravia la integración de la nueva Junta Directiva, haciendo referencia expresa a la sesión donde se adoptaron los acuerdos respectivos. Asimismo, deberá publicarse la nueva integración en el sitio web y redes sociales del Comité si los tiene.

Artículo 15.- El oficio al que hace referencia el artículo anterior y que será dirigido al Concejo Municipal, deberá consignar además las calidades (nombre completo, estado civil, profesión, domicilio, cédula de identidad) de todos los miembros directivos; así como sus datos de contacto (teléfonos y correos electrónicos). Asimismo, deberá solicitar mediante dicho oficio a la Secretaría del Concejo Municipal proceder a consignar los datos de los nuevos directivos en la certificación de personería jurídica, con el fin de actualizar cuanto antes los datos ante las entidades bancarias y demás instituciones donde corresponda.